



Resolución Jefatural N° 001 -2016-SINEACE/P-ST-OA

Lima,

12 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28740 se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Educación; encargado de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa de las instituciones educativas públicas y privadas del país;

Que, la Caja Chica se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en adelante la Directiva;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuenta debidamente documentada, según lo establecido en el inciso a) del artículo 36° de la Directiva, acorde con las disposiciones complementarias según lo establecido en el inciso a) del numeral 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en adelante la Resolución Directoral;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral citada precedentemente, concordado con el numeral 10.5 del mismo artículo, establece que excepcionalmente puede destinarse el Fondo Fijo para Caja Chica al pago de viáticos por las comisiones de servicio no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en las zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y concordado con el numeral 10.5 del mismo artículo, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica o el Fondo para Pagos en Efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo. Asimismo, dicha disposición señala que los casos que por



razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado precedentemente, hasta un máximo de 90% de una (01) UIT, deben ser contemplados en la Directiva que apruebe el Director General de Administración o quien haga sus veces, para efectos de la administración de los citados fondos;

Que, a solicitud de la Oficina de Administración mediante el Memorándum N° 042-2016-TP-ST-OA de fecha 08/01/2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la apertura de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE - Unidad Ejecutora 1495, para el año fiscal 2016 por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, se requiere aprobar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1495 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE para el Año Fiscal 2016, designando la dependencia a la que se asigna el monto, el responsable único de su administración y los responsables a los que se les encomendará el manejo de parte del dicho fondo; el monto total del fondo y el monto máximo de cada adquisición, todo esto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 36° de la Directiva, concordado con lo señalado en el numeral 3° de la citada Directiva y la Norma General de Tesorería N° 05 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo", aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Contando con el visto bueno de la Asesoría Jurídica del SINEACE;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28740 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de la Caja Chica para el año 2016 de la Unidad Ejecutora 1495 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, hasta por la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. El monto máximo de cada adquisición con cargo a dicha Caja Chica asciende a la suma de S/.790.00 (Setecientos Noventa y 00/100 Soles) sujetándose a los procedimientos y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas a lo dispuesto en la Directiva aprobada por el artículo precedente.

Artículo 2°.- Designar a la señorita **BARRETO PENADILLO AMALIA ROSA**, como responsable único de la administración de la Caja Chica Central en la Unidad Ejecutora 1495 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Administración - SINEACE que asciende a S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles).

Artículo 3°.- Designar al señor **JARA OJEDA FÉLIX AMADEO**, para que ejerza las funciones de suplente de la administración de la Caja Chica Central en la Unidad Ejecutora 1495 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, en caso de ausencia temporal del responsable único (vacaciones, licencias y permisos).

Artículo 4°.- Encomendar a los responsables del manejo de los montos parciales de parte de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1495 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, velar por su custodia y administración de acuerdo a ley, según el siguiente detalle:

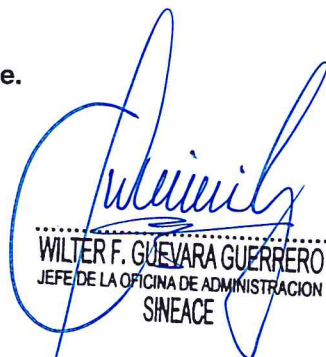


N o	RESPONSABLE	SEDE	IMPORTE S/.
01	Barreto Penadillo Amalia Rosa	Sede Central	8,000.00
02	Meléndez Mauricio Claudia Milagros	Sede Tudela y Varela	2,000.00
	TOTAL		10,000.00

Artículo 5°.- Autorícese a efectuar los reembolsos mensuales para la Caja Chica indistintamente del número de reposiciones hasta por la suma S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles); de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios, sujetándose al procedimiento y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas y lo dispuesto en la Directiva correspondiente.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de Tesorería las acciones de coordinación necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.


 WILTER F. GUEVARA GUERRERO
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
 SINEACE

